



PLAN ANUAL DE VACANTES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

PLAN ANUAL DE VACANTES 2019

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
ENERO DE 2019

CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	3
1.1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
2	ALCANCE.....	4
3	GLOSARIO.....	5
3.1	EMPLEO PÚBLICO:.....	5
3.2	CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES.....	5
4	ARTICULACIÓN DEL PLAN ANUAL DE VACANTES CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA SDP.....	7
4.1	APORTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD.....	7
4.2	RESPONSABILIDADES.....	8
5	METODOLOGÍA DE PROVISIÓN.....	9
5.1	METODOLOGÍA DE PROVISIÓN A CORTO PLAZO.....	9
5.1.1	Selección y vinculación.....	9
5.1.2	Movilidad:.....	10
5.1.3	Licencia.....	11
5.1.4	Comisión de servicios:.....	11
5.1.5	Retiro:.....	12
5.2	METODOLOGÍA DE PROVISIÓN A MEDIANO PLAZO.....	13
5.2.1	Reporte de empleos vacantes.....	14
6	DESARROLLO DEL CONTENIDO TÉCNICO.....	17
6.1	NECESIDADES DE PLANTA ANUAL 2019.....	17
7	BIBLIOGRAFÍA.....	20
8	REFERENCIA NORMATIVA RELACIONADA.....	21

1 OBJETIVO

El Plan Anual de Vacantes tiene por objetivo definir estrategias para la provisión del talento humano en la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de identificar las necesidades de la planta de personal, disponiendo de la gestión del talento humano como una estrategia organizacional para el logro de los objetivos y metas misionales, así como las que le sean asignadas en el Plan Distrital de Desarrollo.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer las necesidades de los recursos humanos, identificando las necesidades de personal de planta en cada área.
- Definir la forma de provisión de los empleos vacantes.
- Establecer los mecanismos para garantizar la adecuada provisión de las vacantes.
- Tramitar la provisión de los cargos en vacancia definitiva o temporal, de tal forma que no se afecte o interrumpa la prestación del servicio.

2 ALCANCE

El presente Plan junto con el Plan de Previsión de Recursos Humanos, se constituyen en herramientas a aplicar en la planeación del talento humano a corto y mediano plazo en cuanto a:

- Cálculo de los servidores necesarios para atender las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias.
- Identificar las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando la forma de provisión, el ingreso, ascenso, capacitación y formación.
- Estimación de los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.

3 GLOSARIO

Con el fin de comprender más fácilmente este Plan se muestran a continuación las definiciones de las principales temáticas que se incluyen a lo largo de este documento:

3.1 EMPLEO PÚBLICO:

El Decreto 770 de 2005 en su artículo 2° define el empleo público como «*el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado*».

Así mismo, señala que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley.

3.2 CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES

El Decreto 1083 de 2015 establece, según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos se pueden desarrollar en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

- **Nivel Directivo.** Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos. Adicionalmente estos cargos son de Gerencia Pública.
- **Nivel Asesor.** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección.
- **Nivel Profesional.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas

internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

- **Nivel Técnico.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.
- **Nivel Asistencial.** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

4 ARTICULACIÓN DEL PLAN ANUAL DE VACANTES CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA SDP

Para garantizar el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la entidad, se debe contar con la planta de cargos provistos en su totalidad, esto, siempre y cuando la normatividad lo permita, en razón a que las exigencias legales incluyen la consulta a la Comisión Nacional del Servicio Civil cuando los cargos quedan en vacancia definitiva; de no autorizarse el uso de listas de elegibles, se hace necesario abrir una convocatoria interna entre los servidores de carrera administrativa que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias, si tampoco se escoge el candidato, se recurre al nombramiento en provisionalidad.

La falta de personal por obvias razones afecta el cumplimiento de las metas del plan operativo anual, del Plan Estratégico de la entidad y del Plan de Desarrollo o recarga el trabajo al personal del área lo que influye en el clima laboral y el bienestar de los servidores y servidoras, además de que puede afectar la calidad del servicio que se presta a la comunidad.

4.1 APOORTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD

Este plan aporta al Objetivo Estratégico 10: Fortalecer la gestión administrativa para contribuir al cumplimiento de las metas institucionales mediante la mejora continua de los procesos y la prestación de servicios de manera integral y efectiva con un recurso humano comprometido porque, al tener la planta de cargos completa se garantiza el capital humano para adelantar las actividades y compromisos que adquieren las áreas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo.

A su vez, este plan hace parte de una de las líneas estratégicas de la entidad, por cuanto un equipo humano comprometido permite cumplir con el Plan Operativo Anual de la Entidad y la misión de la entidad.

El Plan Anual de Vacantes, por ende, consta de la información de los cargos que se encuentran sujetos de ser provistos mediante convocatoria pública a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo cual se apropian los recursos presupuestales de funcionamiento para garantizar su provisión, además el presupuesto de funcionamiento prevé una planta completa con lo que se garantizan recursos para los diferentes conceptos salariales a que tienen derecho los servidores y servidoras.

Su porcentaje de cumplimiento se mide por el número de total de cargos provistos sobre el número total de cargos aprobados de las plantas global y temporal y el plazo para ejecutar este plan es anual, aunque lo más eficiente es que no hayan demoras en la provisión de los cargos, ya que lo que se busca es contar con el total del talento humano requerido para cumplir con los compromisos adquiridos por cada dependencia y la entidad frente al Plan Distrital de Desarrollo y el Plan Operativo Anual.

El Indicador del Porcentaje de cumplimiento del plan anual de vacantes se define de la siguiente manera:

%cumplimiento:

$$\frac{\text{Total cargos provistos} \times 100\%}{\text{Total cargos de planta aprobados planta global y temporal}}$$

4.2 RESPONSABILIDADES

El responsable del Plan Anual de Vacantes y su actualización mensual corresponde al Director de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Planeación o quien haga sus veces.

5 METODOLOGÍA DE PROVISIÓN

En cumplimiento del Capítulo 4° del documento expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP “*LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE VACANTES*”. El Plan Anual de Vacantes, se desarrollará cumpliendo la siguiente metodología:

Atendiendo el artículo 1° del Decreto 612 de 2018 el director de Gestión Humana o a quien éste designe, publicará a más tardar el 31 de enero de cada año, los cargos vacantes y actualizará mensualmente el plan de vacantes incorporando las novedades que generen una vacancia definitiva por cualquier motivo que pueda generarse, de conformidad con lo estipulado en la Ley 909 de 2004 y se llevará registro de dicha información en la base de datos creada para tal fin.

5.1 METODOLOGÍA DE PROVISIÓN A CORTO PLAZO

De acuerdo con el desarrollo normal del ciclo del servidor público desde que se presenta la vacancia definitiva se debe garantizar la selección y vinculación, movilidad al interior de la entidad hasta su retiro, es así como a continuación se define el procedimiento en cada fase de su vida laboral en la SDP en el corto plazo:

5.1.1 Selección y vinculación

Los empleos de carrera administrativa se podrán proveer mediante encargo o nombramiento provisional, para lo cual el profesional designado por el Director de Gestión Humana identificará mes a mes las vacantes que resulten por alguna de las causales contenidas en la normatividad vigente. La provisión de estos empleos se regulará teniendo en cuenta la normatividad vigente y atendiendo el procedimiento A-PD-005 Vinculación y posesión del(la) servidor(a) público(a).

Los empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistos por nombramiento ordinario, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo lo cual quedará consignado en el formato A-FO-245 Verificación de competencias y el procedimiento establecido en la ley 909 de 2004 o normas que la sustituyan.

Teniendo en cuenta que la SDP se encuentra gestionando una nueva convocatoria ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, ha actualizado el registro de cargos vacantes en el aplicativo SIMO; mientras se surte la provisión definitiva con la selección de personal; la vinculación se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento A-PD-005.

5.1.2 Movilidad:

Otra forma de provisión de los empleos públicos es el traslado, el cual se produce cuando se provee un empleo en vacancia definitiva con un funcionario de carrera administrativa en servicio activo siempre y cuando cumpla con los requisitos del empleo a cubrir.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.9.2 del citado Decreto 1083 de 2015, las características del traslado son las siguientes:

- a. El cargo al que se va a trasladar el empleado debe estar vacante en forma definitiva.
- b. Los empleos deben ser de la misma categoría y tener funciones y requisitos afines o similares.
- c. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro.
- d. Para realizar los traslados entre entidades, los jefes de cada una de estas deberán autorizarlos mediante acto administrativo.
- e. El traslado se puede hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.
- f. Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los servidores públicos interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.
- g. Se deben conservar los derechos de carrera y de antigüedad en el servicio.

Los traslados internos en la entidad se gestionarán cuando se cumplan dos factores:

1. Cuando se requiera adelantar acciones de carácter especial en alguna de las dependencias de la Entidad, teniendo en cuenta la organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio, o cuando sea requerido por el Secretario de la Entidad.

2. Cuando se generen vacancias por encargos, licencias de maternidad, retiros, comisiones, período de prueba del titular y en general por aquellos casos en que no haya un titular en el cargo o este no se encuentre devengando salario público por parte de la SDP, se aplicará el procedimiento de vinculación A-PD-005 procurando proveer todos los cargos vacantes en el menor tiempo posible, manteniendo la planta completa para evitar sobrecargas de trabajo y garantizando así la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

La permanencia de los servidores públicos en el servicio está sujeta al cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 909 de 2004, así:

- a. Mérito: Principio según el cual la permanencia en los cargos de carrera administrativa exige la calificación satisfactoria en el desempeño del empleo, el logro de resultados y realizaciones en el desarrollo y ejercicio de la función pública y la adquisición de las nuevas competencias que demande el ejercicio de la misma.
- b. Cumplimiento: Todos los empleados deberán cumplir cabalmente las normas que regulan la función pública y las funciones asignadas al empleo.
- c. Evaluación: La permanencia en los cargos exige que el empleado público de carrera administrativa se someta y colabore activamente en el proceso de evaluación personal e institucional, de conformidad con los criterios definidos por la entidad o autoridad competente.
- d. Promoción de lo público. Es tarea de cada empleado la búsqueda de un ambiente colaborativo y de trabajo en grupo y de defensa permanente del interés público en cada una de sus actuaciones y las de la Administración Pública. Cada empleado asume un compromiso con la protección de los derechos, los intereses legales y la libertad de los ciudadanos.

5.1.3 Licencia

Esta situación administrativa permite que el empleado público se separe de sus funciones sin romper el vínculo con la entidad; por lo tanto, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado, ni celebrar contratos con el Estado, ni participar en actividades que impliquen intervención en política, ni ejercer la profesión de abogado, salvo las excepciones que contemple la ley. Las licencias las confiere el Secretario de la entidad.

a. Licencia de maternidad

Es una situación administrativa en virtud de la cual se brinda a la madre un receso remunerado para que se recupere del parto y le dedique al recién llegado el cuidado y la atención requerida (Art. 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017).

Actualmente en la entidad hay servidoras en estado de embazado o disfrutando de su licencia de maternidad, dado que el periodo de la licencia de maternidad puede ser de hasta de 18 semanas se analizará si la entidad necesita contratar personal que supla los servicios que presta la servidora titular mientras se surte la licencia.

5.1.4 Comisión de servicios:

La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o de período es una situación administrativa que concede la entidad cuando un empleado que ostenta derechos de carrera es nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período en la misma entidad o en otra, con el único fin de preservar los derechos inherentes a la carrera administrativa.

La respectiva comisión para el ejercicio del empleo, la otorga el Secretario de la entidad mediante acto administrativo motivado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 esta comisión se otorga hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual.

Es decir, esta comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

En la actualidad hay cuatro (4) personas en esta condición, sin embargo, la entidad debe analizar y si lo considera necesario establecer las medidas para la provisión transitoria del empleo que dejan vacante.

5.1.5 Retiro:

El retiro del servicio implica la cesación del ejercicio de funciones públicas. Es necesario aclarar que es reglada la competencia para el retiro de los empleos de carrera, de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley y deberá efectuarse mediante acto motivado.

Además, la competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado, conforme con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Teniendo en cuenta el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, la Secretaría Distrital de Planeación –SDP aplicará las causales de retiro del servicio, según sea el caso.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, de acuerdo con el reporte SIDEAP (Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública) con corte a 31 de diciembre de 2018, realizó el análisis de los servidores públicos de la planta global, tendiente a establecer con la debida antelación el momento en que se producirán vacantes por esta circunstancia y así prever las acciones a tomar.

De acuerdo con lo anterior, en este momento ningún servidor de la entidad ha cumplido la edad de retiro forzoso, no obstante, se identificaron 45 Servidoras

mayores a 55 años y 15 hombres mayores de 60 años que podrían estar en situación de pre pensionados, clasificados de la siguiente manera:

RANGO DE EDADES	M	F	TOTAL	M	F	TOTAL
menor de 20	0	0	0	0%	0%	0%
de 20 a 30	6	9	15	2%	4%	3%
de 30 a 40	39	79	118	16%	31%	24%
de 40 a 50	89	79	168	36%	31%	34%
de 50 a 60	93	79	172	38%	31%	34%
mayor de 60	18	10	28	7%	4%	6%
TOTAL	245	256	501	100%	100%	100%

Tabla 1. Servidores por rango de edades

Fuente: Consulta aplicativo SIDEAP con corte a 31 de diciembre de 2018

Las demás situaciones de retiro del servicio público, no son predecibles, por lo cual serán vacantes generadas en el transcurrir de la vigencia y por tanto en aras de la prestación del servicio, se atenderán en su debido momento. Estas vacantes a las que se hacen referencia son las que se ocasionan por renuncia de los servidores públicos, u otras situaciones contempladas en la ley.

Es de aclarar que el estado de pre pensionado debe ser demostrado según los requisitos establecidos por la ley por parte de quien ostente tal condición, razón por la cual la entidad debe verificar el cumplimiento de las condiciones toda vez que la información registrada obedece al cálculo de la edad, pero este es uno de los requisitos que se deben cumplir, los demás deben ser demostrables, de otra parte, el aplicativo no tiene dentro de su clasificación otras condiciones vulnerables y que son amparadas por la ley como las madres cabeza de familia, embarazo, entre otros, que deberán ser analizados cuando se vaya a proveer el cargo con las listas de elegibles que remita la Comisión Nacional del Servicio Civil.

5.2 METODOLOGÍA DE PROVISIÓN A MEDIANO PLAZO

Es una metodología prevista cuando existen listas de elegibles, situación que se tiene prevista en cumplimiento de la convocatoria No. 323 de 2014 que está finalizando, sin embargo, como hay una nueva convocatoria en curso es necesario establecer un plan de choque con el fin de realizar acciones para garantizar la transferencia de conocimiento, entrega del cargo, el ingreso del nuevo personal, así como la inducción en el puesto de trabajo.

5.2.1 Reporte de empleos vacantes

Con el fin de formalizar la provisión de empleos en vacancia definitiva establecida por la Constitución Nacional y la Ley 909 de 2004 y como resultado de un requerimiento efectuado por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, se cargó en la base de datos de empleos vacantes de SIMO (Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad) ciento seis (106) vacantes para cubrir la vacancia definitiva de 71 empleos discriminados como se observa en la siguiente tabla:

Nivel	Cantidad de empleos	Cantidad de vacantes
Asistencial	14	29
Profesional	62	76
Técnico	1	1
Total	77	106

Tabla 2: Resumen de empleo por nivel jerárquico
Fuente: Elaboración Dirección de Gestión Humana

El aplicativo SIMO también permite establecer el estado de provisión de los vacantes consolidado como se observa a continuación:

Estado de Provisión	Cantidad de vacantes
Pre pensionado	8
No provisto	10
Provisto en encargo	21
En provisionalidad	67
Total	106

Tabla 3: Resumen de vacantes por estado de provisión
Fuente: Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO

Información con la cual se inician las etapas para la provisión definitiva de estos cargos mediante procesos meritocráticos.

5.2.1.1 Retiro del servidor

La entidad emitirá una directriz advirtiendo la situación en curso a todo el personal de la entidad e instando a los jefes a velar por el cumplimiento de la entrega del

puesto de trabajo verificando el diligenciamiento adecuado de los formatos **A-FO 128** Entrega de bienes y documentos al cese de la vinculación con la SDP o por traslado entre dependencias y el **A-FO 191** Acta de entrega puesto de trabajo.

Una vez se tenga certeza de remisión de las listas de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil para la vinculación de servidores en período de prueba/ascenso, la Dirección de Gestión Humana informará a los jefes de las áreas afectadas y programará reuniones para acompañar al directivo en la transición del cargo, de lo cual se dejará registro en el formato A-FO-184. Control de reuniones.

La Dirección de Gestión Humana y las Subsecretarías Jurídica y de Gestión Corporativa analizarán las situaciones de protección laboral reforzada en que se encuentren los servidores que ocupan los cargos a proveer (embarazo, pre pensionado, en condición de discapacidad, etc.) con el fin de realizar las consultas correspondientes y asesorar al Secretario al respecto.

La Dirección de Gestión Humana gestionará ante la Caja de Compensación a la que se encuentra afiliada la entidad, el desarrollo de cursos de emprendimiento para los servidores que serán retirados con ocasión de la provisión de cargos por concurso, y realizará el acompañamiento psicológico pertinente.

5.2.1.2 Ingreso nuevo servidor en período de prueba

La Dirección de Gestión Humana acompañará mediante capacitaciones o asesorías el establecimiento de los compromisos laborales durante este período, para lo cual hará capacitaciones tanto para el nuevo servidor como para el jefe o evaluador del período de prueba, de lo cual se dejará constancia en las planillas de atención de personal que lleva el profesional encargado del tema y en el formato de inducción en el puesto de trabajo.

5.2.1.3 Gestión del cambio

La gestión del cambio pretende facilitar y conseguir la implementación exitosa de los procesos de transformación, lo que implica trabajar con y para las personas en la aceptación y asimilación de estos cambios y en la reducción de la resistencia; facilitando la aceptación y asimilación de los mismos, resultado de movimientos en la planta de personal por ingreso de personal en período de prueba.

Como en este caso el cambio organizacional se basa en la gente, y dado que la gente es el elemento más importante con el que cuentan las entidades; la SDP concentrará su trabajo, para lograr cambio en las actitudes y comportamientos a través de procesos de comunicación y de solución de problemas. En la era del conocimiento se requiere personal, que no sólo posea un cúmulo de habilidades,

sino una actitud positiva hacia el aprendizaje por lo tanto debe estar dispuesto a modificar las viejas maneras de hacer las cosas con objeto de aprender a realizar nuevas tareas y adaptarse a nuevos conocimientos.

En ese sentido la Dirección de Gestión Humana en colaboración con el jefe del área o quien éste designe para apoyar la gestión asociada con el ingreso de servidores en período de prueba en cada área, brindarán la información pertinente comunicando el cambio que ocurrirá en el área; explicando el alcance del cambio en cada área a través de piezas comunicacionales o mediante reuniones planificando cada sesión para conversar sobre el cambio.

Para el personal resistente al cambio se programarán reuniones con profesionales de la Dirección de Gestión Humana con el acompañamiento de la Administradora de Riesgos Laborales - ARL, si se requiere, atendiendo las inquietudes y orientándolo en las acciones a seguir.

Así mismo, cada área se enfocará en las prioridades y gestionará la transferencia de conocimiento necesaria para mitigar las actividades críticas como el estado del seguimiento de proyectos en marcha, asignación de pares para que se reciban la información del cargo (estado de la correspondencia en SIPA, contactos, archivos, etc.), también se apoyará en los instrumentos que tiene el Sistema Integrado de Gestión - SIG como el **A-FO 191 Entrega del puesto de trabajo**; igualmente, se abrirá un espacio para que el servidor que se retira haga una retroalimentación sobre el contenido del formato a quien designe el jefe de la respectiva área.

Simultáneamente al período de prueba se deberán realizar sesiones con todo el equipo de trabajo para que el nuevo servidor se vaya empapando de la gestión del área.

Se debe garantizar que la inducción en el puesto de trabajo permita la adaptación a la cultura organizacional de la entidad, por lo cual se debe iniciar una vez se posesiona el nuevo servidor.

La Dirección de Gestión Humana revisará la evaluación de la inducción en el puesto de trabajo para efectuar el seguimiento a las acciones previstas en el formato **A-FO-205** Inducción en el puesto de trabajo que hayan sido calificadas con tres (3) o menos puntos.

6 DESARROLLO DEL CONTENIDO TÉCNICO

El Plan Anual de Vacantes, es una herramienta que tiene como propósito estructurar y mantener actualizada la información de los cargos vacantes de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP, con el fin de programar la provisión de los empleos con vacancia definitiva o temporal, en la vigencia siguiente o inmediata, una vez se genere, para que no se afecte la prestación del servicio público siempre y cuando se disponga de la respectiva disponibilidad presupuestal.

Igualmente, permite programar la provisión de los empleos con vacancia definitiva o temporal, el procedimiento de selección que se pueda surtir, los perfiles y número de cargos existentes que deban ser objeto de provisión, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que brinda la SDP.

La información de los cargos vacantes se actualiza en la medida en que se vayan cubriendo las mismas o se generen otras.

Este plan busca mejorar los procesos de gestión administrativa, ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y promoción del servicio y estabilidad en los cargos.

De acuerdo con lo anterior y para tal fin, la Secretaría Distrital de Planeación -SDP, desarrollará el plan anual de vacantes, de acuerdo a las políticas que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y de conformidad con la normatividad que regule la materia.

Los empleos públicos pueden ser provistos de manera definitiva o transitoria mediante encargo o nombramiento provisional. Los términos de las mismas varían dependiendo la naturaleza del cargo.

6.1 NECESIDADES DE PLANTA ANUAL 2019

La Secretaría Distrital de Planeación -SDP en el año 2013, mediante el Decreto 016 modificó la estructura de la entidad y mediante el Decreto 017 estableció la nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos de la entidad y se aprobó la modificación de la Planta de Personal.

Así, la Secretaría Distrital de Planeación –SDP cuenta con la siguiente planta global, para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas:

DESPACHO DEL SECRETARIO

CARGO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS	
Secretario de Despacho	20	09	1	(Uno)
Asesor	105	06	3	(Tres)
TOTAL PLANTA DESPACHO			4	(Cuatro)

PLANTA GLOBAL

CARGO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS	
NIVEL DIRECTIVO				
Subsecretario de Despacho	045	08	6	(Seis)
Jefe de Oficina	006	06	2	(Dos)
Director Técnico	009	06	32	(Treinta y dos)
TOTAL NIVEL DIRECTIVO			40	(Cuarenta)
NIVEL ASESOR				
Jefe de Oficina Asesora	115	6	1	(Uno)
TOTAL NIVEL ASESOR			1	(Uno)
NIVEL PROFESIONAL				
Profesional Especializado	222	27	108	(Ciento Ocho)
Profesional Especializado	222	24	83	(Ochenta y tres)
Profesional Especializado	222	20	56	(Cincuenta y seis)
Profesional Universitario	219	18	56	(Cincuenta y seis)
Profesional Universitario	219	15	17	(Diecisiete)
Profesional Universitario	219	13	4	(Cuatro)
Profesional Universitario	219	11	4	(Cuatro)
Profesional Universitario	219	8	37	(Treinta y siete)
TOTAL NIVEL PROFESIONAL			365	(Trescientos setenta y cinco)
NIVEL TÉCNICO				
Técnico Operativo	314	17	10	(Diez)
Técnico Operativo	314	12	7	(Siete)
TOTAL NIVEL PROFESIONAL			17	(Diecisiete)
NIVEL ASISTENCIAL				
Auxiliar Administrativo	407	27	30	(Treinta)
Auxiliar Administrativo	407	22	14	(Catorce)

PLAN ANUAL DE VACANTES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

CARGO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS	
Auxiliar Administrativo	407	19	10	(Diez)
Auxiliar Administrativo	407	16	18	(Dieciocho)
Auxiliar Administrativo	407	13	15	(Quince)
Conductor Mecánico	482	06	16	(Dieciséis)
TOTAL NIVEL ASISTENCIAL			103	(Ciento tres)
TOTAL PLANTA GLOBAL			526	(Quinientos veintiséis)
TOTAL PLANTA DEL DESPACHO			4	(Cuatro)
TOTAL PLANTA			530	(Quinientos treinta)

Los archivos mensuales del estado de la planta de personal, se ubicarán en una carpeta compartida de la Dirección de Gestión Humana. Así mismo, esta información se remitirá mensualmente al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital a través del SIDEAP.

7 BIBLIOGRAFÍA

Capítulo 4° del documento expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP “*LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE VACANTES*”.

8 REFERENCIA NORMATIVA RELACIONADA

El marco jurídico en el cual se fundamenta el Plan Anual de Vacantes, para los empleos de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP se encuentra entre otros, en:

Ley 909 de 2004: *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”*

Literal b) artículo 15, el cual prescribe *“Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas”.*

Decreto 1083 de 2015: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.*

El artículo 2.2.22.3.14 al Decreto 1083 de 2015 establece que las entidades, de acuerdo con el ámbito de aplicación de MIPG, a las que les aplica la Ley 909 de 2014 y el Decreto 1567 de 1998, deberán integrar a su Plan de Acción Institucional (artículo 74, Ley 1474 de 2011), los planes relacionados con la Dimensión de Talento Humano, a saber: Vacantes, Previsión de Recursos Humanos, Estratégico de Talento Humano, Institucional de Capacitación, de Incentivos Institucionales y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.¹

¹ CONSEJO PARA LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. Manual Operativo Sistema de Gestión MIPG, Versión 2, agosto de 2018, página 23.